



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 241-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1953480 y Reg. Exp. N° 1436522, la Opinión Legal N° 112-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 970-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 055-2021/GIRASOL, el Informe N° 008-2021-ZFPT/S, la Carta N° 013-2021-CKFM/GRH, la Carta N° 008-2021-CKFM/GRH, la Carta N° 054-2021/GIRASOL y demás documentación adjunta en un total de ciento setenta y cinco (175) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio KFM, previo Procedimiento de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 057-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 009-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre del 2019, con el objeto de la ejecución de la Obra "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Tramo, EMP. R601 KM 3. 100 (Cuenca - Conayca) EMP. HV503 KM 10.020 (PE3S - Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", por un monto contractual de S/. 2'910,040.28 (Dos Millones Novecientos Diez Mil Cuarenta con 28/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de obra, y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de junio del 2021, se aprueba la Prestación Adicional N° 01; por mayores metrados y el Deductivo Vinculante N° 01 en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Carta N° 008-2021-CKFM/GRH, de fecha 28 de junio del 2021, el Ing. Javier Muñoz Buendía - Representante Legal del Consorcio KFM, así como, del Ing. Alan Bacigalupo Villanueva - Residente de Obra, quienes solicitan aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por el espacio de 22 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 054-2021/GIRASOL, de fecha 07 de julio del 2021, el Gerente de la Empresa Girasol E.I.R.L. mediante el cual adjunta el Informe N° 04-2021/ZFPT/S, suscrito por el Ing. Zósimo Perales Tovar en calidad de Supervisor de Obra, realizando observaciones a la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CKFM/GRH, de fecha 09 de julio del 2021, el Ing. Javier Muñoz Buendía - Representante Legal del Consorcio KFM, así como, del Ing. Alan Bacigalupo Villanueva - Residente de Obra, realizan el levantamiento de observaciones de aprobación de ampliación de plazo N° 01;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

Que, mediante Carta N° 055-2021/GIRASOL, de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente de la Empresa Girasol E.I.R.L. mediante el cual adjunta el Informe N° 008-2021-ZFPT/S suscrito por el Ing. Zósimo Perales Tovar en calidad de Supervisor de Obra, quien aprueba el levantamiento de observaciones y aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 970-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de agosto del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite pronunciamiento para aprobación de ampliación de plazo N° 01 mediante acto resolutivo, por el plazo de 53 días calendarios, contados a partir del 21 de junio del 2021 hasta el 12 de agosto del 2021, teniendo como culminación de la obra el 03 de julio del 2021;

Que, corresponde indicar que el contrato de referencia fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por lo que es pertinente precisar el contenido del Artículo 34° de la Ley, que establece que: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, así mismo, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen que: “Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, y c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Asimismo, el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo.- 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

contractual, el contratista puede solicitar, y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...);

Que, mediante Informe N° 008-2021-ZFPT/S, suscrito por el Ing. Zósimo Perales Tovar en calidad de Supervisor de Obra, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en atención a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 358-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, por espacio de 43 días calendarios, todo ello, al amparo de la Ley N° 30225;

Que, de conformidad al Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Entidad cuenta con un plazo de 15 días hábiles siguientes de presentada la solicitud de ampliación de plazo para emitir su pronunciamiento, siendo que dicho plazo fue inobservado en tanto que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 970-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL suscrito por el Director de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento otorgando su procedencia y solicitando la emisión de acto resolutivo, siendo que este documento ha sido remitido por la Gerencial General Regional con fecha 17 de agosto del 2021, siendo que a la fecha de evaluación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica esta solicitud se encuentra Consentida;

Que, contando con los sustentos técnicos donde otorga procedencia a la causal de ampliación de plazo, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo función del Supervisor de Obra y de la Oficina de Supervisión y Liquidación el análisis respecto del plazo otorgado, corresponderá emitir acto resolutivo de aprobación de ampliación de plazo N° 01 consentida, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, del Contrato N° 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre de 2019, para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, por un plazo de (53) días calendarios, cuantificado a partir del 21 de junio del 2021 hasta el 12 de agosto del 2021, solicitado por el representante común del CONSORCIO KFM, para la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Vecinal Tramo, EMP. R601 KM 3. 100 (Cuenca - Conayca) EMP. HV503 KM 10.020 (PE3S - Pilchaca) Centro Poblado de Cuenca - Distrito de Cuenca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica, Centro Poblado de Pilchaca - Distrito de Pilchaca - Provincia de Huancavelica - Región Huancavelica", conforme al cálculo determinado y corroborado mediante el Informe N° 970-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 518 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 31 AGO 2021

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, formular, sin solicitud previa, las Adendas correspondientes de ampliación de plazo al Contrato N° 090-2019/ORA, de fecha 04 de octubre de 2019, para la ejecución de la obra; Consorcio KFM, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Javier Muñoz Buendía - Representante Común del Consorcio KFM, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Héctor J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

